



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017-2022-MPU-GM.

Contamana, 01 de Marzo de 2022.

VISTOS:



Los documentos; Memorando N° 034-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 16.09.2021, Carta N° 0650-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 07.10.2021, Carta N° 05-2021-ROABOYA-RL, de fecha 22.10.2021, Informe N° 0022-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/EAMP, de fecha 30.11.2021, Informe Técnico N° 331-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 03.12.2021, Carta N° 784-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 09.12.2021, Informe Legal N° 338-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14.12.2021, Carta N° 518-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14.12.2021, sobre la Aprobación del Expediente Técnico Proyecto: **“CREACIÓN DE LOSA MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA MEZTIZA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2475886, y;



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CUI **“CREACIÓN DE LOSA MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA MEZTIZA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2475886, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;



Que, mediante Memorando N° 034-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 16.09.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, remite documento al Técnico de Planta –GIDUR, para revisión y evaluación del Expediente Técnico del proyecto: **“CREACIÓN DE LOSA MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA MEZTIZA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2475886;



Que, con Carta N° 0650-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 07.10.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite notificación de observaciones al expediente elaborado, al Gerente General de Constructora e Inmobiliaria JAM ROSS S.R.L y al Representante Legal, con documento de referencia Contrato N° 052-2021-MPU-GM, Informe Técnico N° 283-



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017-2022-MPU-GM.

Contamana, 01 de Marzo de 2022.

2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, del proyecto: “CREACIÓN DE LOSA MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA MEZTIZA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2475886;

Que, con Carta N° 05-2021-ROABOYA-RL, de fecha 22.10.2021, el Gerente General de Constructora e Inmobiliaria JAM ROSS S.R.L, remite documento al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, respecto al levantamiento de observaciones – expediente técnico del proyecto: “CREACIÓN DE LOSA MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA MEZTIZA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2475886;

Que, con Informe N° 0022-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/EAMP, de fecha 30.11.2021, el Ingeniero de Planta – GIDUR, remite informe al Sub Gerente de Estudios y Obras-GIDUR, respecto a la conformidad del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DE LOSA MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA MEZTIZA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2475886;

Que, con Informe Técnico N° 331-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 03.12.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, remite informe sobre Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: “CREACIÓN DE LOSA MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA MEZTIZA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2475886, y su contenido, con un Valor Referencial total de inversión de **S/ 2'950,892.53 (Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 53/100 Soles)**, con I.G.V, el mismo que incluye Ejecución de Obra, costo de Expediente Técnico y Supervisión de Obra, con costos al mes de **NOVIEMBRE del 2021** con un plazo de ejecución de **90 días calendario (3 meses)**, el proyecto se ejecutara por **ADMINISTRACION INDIRECTA POR CONTRATA** bajo el sistema **A SUMA ALZADA**; el valor referencial de la Inversión para la Aprobación es el siguiente:

ITEM	“CREACION DE LOSA MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA MESTIZA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ - PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO” con código único de inversiones N° 2475886	
	METAS	COSTO PARCIAL
01	ESTRUCTURAS	749,774.32
02	ARQUITECTURA	963,926.78
03	INSTALACIONES SANITARIAS	27,903.42
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	177,879.47
05	MITIGACION AMBIENTAL Y PREVENCIÓN COVID-19	90,057.58
	COSTO DIRECTO	2,009,541.57
	GASTOS GENERALES 10%	200,954.16
	UTILIDAD 10%	200,954.16
	SUB TOTAL	2,411,449.89
	IGV 18%	434,060.98
	COSTO DE PRESUPUESTO DE OBRA	2,845,510.87
	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	25,000.00
	SUPERVISION DE OBRA	80,381.66
	COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 2,950,892.53



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017-2022-MPU-GM.

Contamana, 01 de Marzo de 2022.

Que, con Carta N° 784-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 09.12.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite documento solicitando aprobación de expediente técnico, mediante acto resolutivo del Proyecto: “CREACIÓN DE LOSA MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA MEZTIZA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2475886, con un Valor Referencial total de inversión de **S/ 2'950,892.53 (Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 53/100 Soles)**, con I.G.V;

Máxime, con Informe Legal N° 338-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 518-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14.12.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DE LOSA MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA MEZTIZA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2475886, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”, lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017-2022-MPU-GM.

Contamana, 01 de Marzo de 2022.

con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, **Artículo 42. Contenido del expediente de contratación**, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución N° 146-2021-MPU-GM, de fecha 14 de Diciembre de 2021, que se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “**CREACIÓN DE LOSA MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA MEZTIZA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO**”, con Código



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017-2022-MPU-GM.

Contamana, 01 de Marzo de 2022.

Único de Inversión N° 2475886, en el extremo referido en el Valor Referencial total de inversión de S/ 2'947,751.35 (Dos Millones, Novecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Uno y 53/100 Soles), debiendo ser lo correcto: S/ 2'950,892.53 (Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 53/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DE LOSA MULTIUSO DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA MEZTIZA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2475886, con un Valor Referencial total de inversión de S/ 2'950,892.53 (Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 53/100 Soles), con I.G.V, el mismo que incluye Ejecución de Obra, costo de Expediente Técnico y Supervisión de Obra.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea por modalidad POR ADMINISTRACION INDIRECTA POR CONTRATA, Sistema A SUMA ALZADA, con costos al mes de NOVIEMBRE del 2021, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses).

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

CPCC. RAFAEL GÓMEZ VALERA
Gerente Municipal

Distribución
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL